

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.**

para el resguardo de dichas Alamedas, cuyo fin se le consiguieron  
trecientos y <sup>on</sup> V. en cada año, cuya cantidad no se le ha vendido  
de este año pasado de setecientos y sesenta y tres en adelante, de que se le  
han oximinado muchas estrecherez; y concluye replicando a  
este Ayuntamiento se sirva dar la providencia correspondiente  
para que se le pague; y habiendolo oido, tratado y conferido, en  
quanto al primer particular: Acordó que dho Ocho Arboles  
se compran a p<sup>ca</sup> subasta y rematen en el mejor postor, y su  
producto entre en la Deposition de Propios como está resuelto,  
Acuyo fin dho Cav. Comisario dará las providencias  
correspondientes; y por lo que respecta a la pretension de el  
referido Aguilar acusa a la Junta Municipal de  
Propios y Arbitrios.

Mem<sup>o</sup> del Sr. D. Diego Guillen, Jurado de este Ayuntamiento, manifestando que en el año proximo pasado comprado en las Casas de la Ciudad Parroquia de S<sup>ta</sup> Florentina contigua a la de su habitacion, y el sitio de treinta y dos varas que comprehende la granja de la casa de las Monjas primer por hecer en el año de mil y setecientos y veinte y tres, con la precisa obligacion de que en la Parcela de la casa que fabricare, habria de poner una Sapi<sup>a</sup> que en su parte estaba allí la Puerta de S<sup>ta</sup> Florentina, y un nicho